



Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

RES. CM N° 72/2023

VISTO:

El TEA A-01-00012082-7/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 35/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, eleva un proyecto de Acta Acuerdo complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica aprobado por Resolución CM N° 716/2009, a ser suscripto por los representantes institucionales del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público Tutelar.

Que el proyecto de Acta Acuerdo Complementaria tiene por objeto la implementación en el ámbito del Ministerio Público Tutelar del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes “SISTEA”, con el fin *“de procurar una mejora en el servicio de administración de justicia, en pos de innovar hacia un Poder Judicial moderno y transparente, y que permita un mayor acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada”*.

Que la citada Acta Acuerdo Complementaria no implica erogación presupuestaria alguna.

Que el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público Tutelar, aprobado por Resolución CM N° 716/2009, sobre la que se pretende aprobar el Acta Acuerdo Complementaria que aquí nos ocupa, se encuentra vigente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentran el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio, el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto y la Adenda que se utiliza para realizar una modificación sobre el convenio marco o específico, donde se podrán modificar una o varias cláusulas.



Que el Acta Acuerdo Complementaria no prevé erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11980/2023, en el que destacó que *“nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en el Convenio propiciado”* y concluyó que *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM N° 221/16), conforme lo previsto en el Análisis Jurídico, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 35/2023, propuso aprobar la suscripción del acta en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acta Acuerdo Complementaria IX entre el Ministerio Público Tutelar y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 72/2023



Res. CM N° 72/2023 – ANEXO

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA IX

**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y el Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A, representado en este acto por su Titular, Dra. Carolina Stanley, con domicilio legal en Perú 143 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MINISTERIO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

“LAS PARTES” han suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (Res. CM N° 716/2009) que tiene por objeto procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

En dicho instrumento se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos apropiados para un mejor acceso a la justicia.

Por su parte, conforme la Resolución CM N° 106/2018 y la Resolución CAGyMJ N° 22/2020 se aprobó el Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes “SISTEA”, para su implementación en la órbita del “CONSEJO” y la obligatoriedad del uso del mismo para todos los trámites que se realizan en el organismo.

La implementación del expediente administrativo electrónico de todos los trámites a través de la utilización de “SISTEA” ha demostrado su amplia efectividad y productividad en la prestación del servicio de justicia, resultando de vital importancia en el contexto de la pandemia del COVID-19.

En vista a lo expuesto, el Ministerio Público Tutelar solicitó colaboración al Consejo de la Magistratura, a través de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y en el marco del referido Convenio de Colaboración y



Asistencia Técnica, a los efectos del desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes (SISTEA) en el ámbito del “MINISTERIO”.

En virtud de las consideraciones expuestas y con miras a garantizar un servicio de justicia eficiente y eficaz, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES” se comprometen a trabajar coordinadamente en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Administrativa de Expedientes (SISTEA) en el “MINISTERIO” con el objetivo de procurar una mejora en el servicio de administración de justicia, en pos de innovar hacia un Poder Judicial moderno y transparente, y que permita un mayor acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. “LAS PARTES” manifiestan mutuo compromiso para garantizar el cumplimiento de la implementación de “SISTEA” en el “MINISTERIO” conforme las siguientes cuestiones:

2.1 Tareas particulares a desarrollar: Las partes intervinientes coordinarán mediante las reuniones y acuerdos requeridos el mecanismo de implementación del “SISTEA” en el sistema del “MINISTERIO”, junto con las diferentes etapas de avance, y los esfuerzos y compromisos a cargo de cada una de “LAS PARTES”, a través de los enlaces y responsables propuestos.

2.2 Responsabilidades específicas que corresponde a cada parte interviniente: DGIyT: Mesa de Ayuda nivel 2.

2.3 Designación de responsables o delegados:

- Responsable Técnico del “CONSEJO”: Se designa al Director General de Informática y Tecnología de la SAGyP, Sr. Gustavo Araya Ramírez, o quien éste designe o en un futuro lo reemplace.

- Responsable Técnico del “MINISTERIO”: Se designa al Jefe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Ministerio Público Tutelar, Matías de Cristóforo, o quien en un futuro lo reemplace.

- Responsable Seguimiento del “CONSEJO”: Se designa a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Clara María Valdez, o quien ésta designe o en un futuro la reemplace.

- Responsable Seguimiento del “MINISTERIO”: Se designa a la titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Tutelar, Lic. Ana Carolina Muriel, o quien en un futuro la reemplace.



TERCERA: RECURSOS. Las actividades que se realicen y acuerden, en el marco de la presente Acta Acuerdo Complementaria, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno a “LAS PARTES”, quedando pendiente la definición de las diversas tareas a desarrollar con sus respectivos esfuerzos a realizar por “LAS PARTES”, siempre conforme la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

CUARTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” se comprometen a designar, cada una en su ámbito, a una persona que, revista como enlace, y sea responsable de los compromisos asumidos en el presente Acta Acuerdo Complementaria. A tal efecto, se designa, por parte del “CONSEJO” a los titulares de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y al de la Dirección General de Informática y Tecnología, como enlace técnico y por parte del Ministerio a XXX.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. La implementación de la presente Acta Acuerdo Complementaria no implica impedimento alguno para que “LAS PARTES” desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

SEXTA: AUTONOMÍA. La suscripción de la presente Acta Acuerdo Complementaria no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo Complementaria entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2.-) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

OCTAVA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán hacer uso de la de la facultad de rescisión del presente Convenio, con una antelación no menor a los sesenta (60.-) días, la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativos, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el Consejo de la Magistratura, en la Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta Ciudad, y en el domicilio legal del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Perú 143 de esta Ciudad.



En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2.-) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

